



Updated: 21-07-2014

PASAPORTE

La renovación de pasaporte se gestiona en la Oficina Consular donde los españoles se hallen inscritos como **RESIDENTE**. El Consulado envía la solicitud vía informática a las autoridades españolas correspondientes para que expidan el pasaporte, que se recibe en el Consulado en un plazo aproximado de **2 a 3 semanas** a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

I. PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN:

Los peticionarios deberán personarse en este Consulado General en el horario de atención al público (de lunes a viernes, de 9am a 1pm), **sin cita previa**.

Para solicitar la expedición del pasaporte, **será imprescindible la presencia física de la persona a quien se le vaya a expedir**, el abono de la tasa legalmente establecida y la presentación de los siguientes documentos:

1. **Documento Nacional de Identidad** del solicitante en vigor, **o pasaporte** en vigor o pendiente de renovar o la certificación literal de nacimiento del Registro Civil o Consulado en que se halle inscrito el nacimiento.
2. **Una fotografía reciente** del rostro del solicitante tamaño 32 x 26, en color y con fondo blanco, liso y uniforme, tomada de frente, y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que impida la identificación de la persona.

Menores de edad:

3. Si el menor no dispone de D.N.I. y solicita el pasaporte por la primera vez, deberá aportar certificación literal de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente con una antelación máxima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud de expedición del pasaporte y que contenga la anotación de que se ha emitido a los solos efectos de la obtención de este documento.
4. **Nota Importante: El solicitante menor de edad, no emancipado, ha de ir siempre acompañado de las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela. Estas personas han de acreditar tanto su identidad (con el DNI los españoles o con**



CONSULADO GENERAL
DE ESPAÑA
EN HONG KONG

documento válido para viajar o residir en España los extranjeros), como la relación de parentesco o asignación de la tutela con la presentación de la partida literal de nacimiento, libro de familia, resolución judicial o administrativa que atribuya dicha condición o cualquier otro documento público que garantice la cualidad de tutor o titular de la patria potestad. (Real Decreto 411/2014, de 6 de junio)

Cuando uno de los progenitores se encuentra fuera de Hong Kong, el consentimiento se prestará bien en las Comisaría de Policía o Cuarteles de la Guardia Civil en España o bien ante cualquiera de nuestras Oficinas Consulares en el exterior. El original de dicho consentimiento deberá ser entregado por el otro progenitor, en su defecto, se admitirá copia del mismo remitido directamente a este Consulado General por fax o mediante correo electrónico desde la Policía, Cuartel de la Guardia Civil en España o la Oficina Consular correspondiente. Tienen el formulario de consentimiento aquí.

En todos los casos, si se es titular de un pasaporte en vigor, se habrá de presentar éste para su anulación.

En caso de robo o pérdida de pasaporte

Quien se encuentre transitoriamente en esta demarcación consular y necesite un pasaporte con carácter de urgencia (por robo, pérdida, etc.) podrá solicitar la expedición de un pasaporte provisional o salvoconducto. El pasaporte/salvoconducto se entrega al cabo de 24 horas como mínimo.

Envía un correo electrónico a cog.hongkong@maec.es / espcghk@netvigator.com y facilite la siguiente información:

- Nombre completo
- Fecha y lugar de nacimiento
- Número de DNI y pasaporte
- Número(s) de teléfono de contacto



Esta oficina consular consultará a las autoridades españolas centrales y, una vez verificada su identidad y nacionalidad española, deberá venir personalmente a solicitar el correspondiente documento de viaje presentando la siguiente documentación:

- Denuncia de la policía de Hong Kong o Macao
- Documentación española (DNI, carnet de conducir, etc.) que identifique al interesado.
- Tres fotografías recientes, tamaño carné y con fondo blanco, tomada de frente, y sin prenda u otro objeto que impida la identificación de la persona.

II. VALIDEZ DEL PASAPORTE

Con carácter general el pasaporte tendrá una validez improrrogable de cinco años si el titular tiene menos de treinta en la fecha de su expedición, y de diez años, cuando haya cumplido esa edad. Para los menores de cinco años la validez del pasaporte se limitará a dos años.

En determinados supuestos la validez del pasaporte podrá limitarse por orden judicial.

III. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DEL PASAPORTE

Los titulares del pasaporte tienen la obligación de conservar el mismo con la debida diligencia. Todo pasaporte que presente alteraciones o enmiendas, que esté falto de hojas o cubierta, o que contenga escritos o anotaciones indebidas u otros defectos que dificulten la completa identificación de su titular, perderá su validez.

De su hurto o extravío deberá darse cuenta de manera inmediata a la Comisaría de policía o puesto de la Guardia Civil más próximo o a la Representación Diplomática o Consular de España en el extranjero. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la sanción correspondiente.